



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00805.

Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, se designó a la Dra. CATALINA TORO GÓMEZ, para que fungiera como Auxiliar de la Justicia en AMPARO DE POBREZA, y represente en el ejercicio de sus funciones al solicitante ELKIN DARIO MONTOYA MIRA; sin embargo, la auxiliar de la justicia presenta “no aceptación” a dicha asignación, acreditando que se encuentra nombrada como defensora de oficio en más de 5 procesos, tal y como lo indica el art. 48 del C. Gral. Del Proceso.

En consecuencia, se nombra como nuevo abogado en amparo de pobreza al Dr. HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO, identificado con T.P. No. 155.697 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 50 N° 50-48 Oficina 513 del Edificio Bolsa de Medellín, Teléfono: 3103805486. Correo: hvasquez1110@yahoo.com.

Se advierte que el cargo de acuerdo a la Ley es de forzoso desempeño, dentro del término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de ser relevado del cargo, excluido de la lista en la que sea requisito ser abogado, sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 154 del CGP). Su nombramiento se comunicará vía correo certificado a cargo del solicitante URBAN PACHON CARDENAS.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que la curadora comparezca a la posesión dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias. Lo anterior, deberá realizarse dentro del término de 30 días siguientes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd87486b2fca014750286370c52514f81e09cd5f86607415d8e73590a138fa76**

Documento generado en 21/10/2022 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>